

Santiago, 16 de octubre de 2026

Señores Accionistas
Compañía Minera del Pacífico S.A.
Presente

De mi consideración:

Actuando en mi calidad de director de Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante, “CMP” o la “Compañía”), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 N° 6, en relación con el artículo 149 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, por medio de la presente manifiesto mi opinión respecto de las operaciones que CMP proyecta celebrar con Tecnocap S.A. (en adelante, las “Operaciones”).

Las Operaciones sometidas a consideración son las que se describen a continuación:

- a) Compraventa de activos de transmisión eléctrica: CMP transferiría a Tecnocap S.A. un conjunto integral de activos de transmisión eléctrica, en contraprestación de un precio neto de USD 28.500.000, cuyo saldo insoluto quedaría documentado mediante un reconocimiento de deuda otorgado por Tecnocap S.A. en favor de CMP.
- b) Cesión de servidumbres del sistema de 220 kV Cardones–Totoralillo: CMP cedería a Tecnocap S.A. las servidumbres asociadas a dicho sistema de transmisión, a un precio equivalente al costo histórico efectivamente incurrido por CMP, expresado en Unidades de Fomento y sin recargo, que se estima en UF 62.661.
- c) Modificación del contrato de uso de instalaciones del Sistema de Transmisión Dedicado: Se modificaría el referido contrato, vigente entre CMP y Tecnocap S.A., con el objeto de (i) incorporar los activos de 110 kV actualmente administrados por CMP; (ii) prorrogar su vigencia hasta el año 2049; y (iii) establecer una tarifa compuesta por AVI más COMA, sujeta a reajuste semestral conforme al CPI.

Para emitir esta opinión, he tenido a la vista el informe elaborado por el evaluador independiente SAJOR Consultores Limitada, de fecha 10 de octubre de 2026, cuyas principales conclusiones se exponen a continuación.

Respecto de la compraventa de activos de transmisión eléctrica, el informe constata que el precio de USD 28.500.000 se encuentra dentro del rango de valorización determinado por el evaluador, comprendido entre USD 28,13 millones y USD 37,64 millones, lo que respalda su razonabilidad económica.

En cuanto a la cesión de servidumbres, el evaluador concluye que, ante la inexistencia de un mercado activo y observable para servidumbres de esta naturaleza, el costo histórico constituye la mejor referencia disponible para determinar su valor justo.

Finalmente, respecto de la modificación del contrato de uso de instalaciones, el informe destaca que la extensión de su vigencia permitirá a CMP contar con una estructura de costos de transmisión predecible durante un horizonte prolongado, hasta el año 2049.

Sobre la base de los antecedentes técnicos, económicos y contractuales reseñados, estimo que las Operaciones han sido estructuradas en condiciones de mercado, cuentan con una justificación económica suficiente y resguardan adecuadamente los intereses patrimoniales y operacionales de CMP, sin que se adviertan perjuicios para la Compañía ni para sus accionistas. Asimismo, considero que contribuyen a una organización más eficiente de los activos de transmisión eléctrica y aseguran el acceso de largo plazo a infraestructura indispensable para el desarrollo de sus actividades.

En mérito de lo expuesto, manifiesto mi opinión favorable a la celebración de las Operaciones, por estimar que resultan convenientes para CMP y contribuyen a su interés social.

Finalmente, dejo constancia de que esta opinión se emite en cumplimiento de la normativa aplicable a las operaciones con partes relacionadas, conforme a la Ley N° 18.046, y no constituye una recomendación ni sugerencia a los accionistas respecto de la decisión que les corresponderá adoptar en la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada para pronunciarse sobre esta materia.

Atentamente,

Signed by:

Takeaki Doi

Director
Compañía Minera del Pacífico S.A.